

(18 de noviembre)

por el cual se dictan medidas sobre exportación de ganado.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que en razón de no estarse prestando normalmente el servicio en el Ferrocarril de Puerto Wilches, por motivo del invierno, no es posible la normal provisión de ganados al municipio; y
- b) Que algunos comerciantes han pretendido explotar con base en esta causal, y han querido agravarla con la salida de ganado hacia otras secciones del país,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir de la fecha y hasta nueva orden, queda prohibida toda exportación de ganado vacuno gordo , del territorio del Municipio de Bucaramanga, con destino a cualquier otra sección de país o del exterior.

Art. 2o.- El ganado que esté aforado para otras plazas, y que pase de tránsito por el Municipio de Bucaramanga, no podrá seguir a su destino mientras no esté amparado por una licencia especial de la Alcaldía, previa comprobación de la procedencia y del lugar a donde se dirija.

Art. 3o.- Las fuerzas armadas vigilarán el fiel cumplimiento de este Decreto, y los retenes de Policía impedirán la salida del ganado , en concordancia con las normas aquí fijadas.

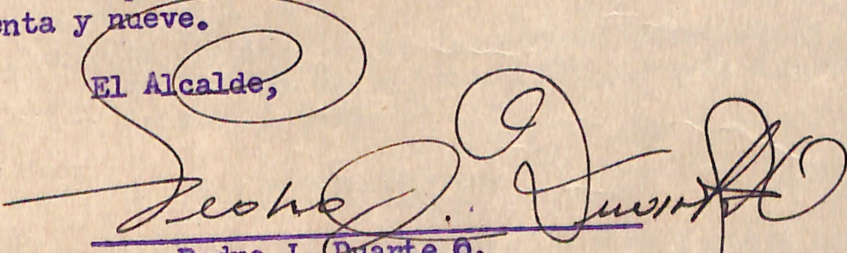
Art. 4o.- Mientras no se aprovisione convenientemente la plaza de Bucaramanga, no se otorgará ninguna licencia de exportación de ganado , aún cuando éste vaya de tránsito.

Art. 5o.- Las contravenciones a este decreto se castigarán con multas hasta de quinientos pesos y el decomiso del ganado, el cual quedará a disposición del Gobierno, para el aprovisionamiento de la plaza.-

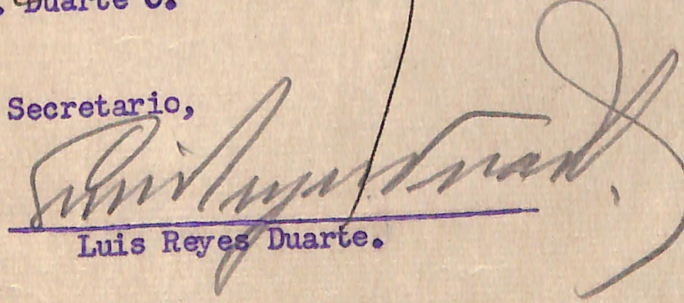
Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Luis Reyes Duarte.

